

(510.860,29 euros), con cargo al concepto presupuestario 16.01.221.A.487 del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Interior.

Teniendo en cuenta los criterios de selección de la convocatoria y la propuesta de la Comisión creada al efecto, he resuelto la concesión de las subvenciones a las siguientes Asociaciones para la realización de los programas que se indican:

Asociación para la Defensa de la Dignidad Humana.

Programa de Apoyo al Movimiento Asociativo: 1.363.000 pesetas (8.191,79 euros).

Asociación para el Colectivo de Víctimas del Terrorismo en el País Vasco.

Programa de Atención a las Víctimas del Terrorismo en el País Vasco: 4.253.832 pesetas (25.566,05 euros).

Asociación Víctimas del Terrorismo.

Programa de Funcionamiento y Gestión: 9.737.260 pesetas (58.522,11 euros).

Programa de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo: 19.304.807 pesetas (116.024,23 euros).

Total de la subvención: 29.042.067 pesetas (174.546,34 euros).

Han resultado excluidas de valoración las solicitudes de la Asociación Andaluza de Víctimas del Terrorismo y de La Fundación Jóvenes por la Paz al no haber sido justificadas debidamente las subvenciones concedidas en virtud de la convocatoria de 13 de septiembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Los beneficiarios de las subvenciones recibirán un 75 por 100 de la cantidad concedida, con carácter previo a la realización de las actividades, mediante la presentación de una certificación o previsión de gastos de aquellos programas o proyectos que precisen de una financiación anticipada.

Los beneficiarios quedan sujetos a las obligaciones contenidas en las disposiciones novena y décima de la Orden de convocatoria en cuanto a la realización y justificación de las actividades, al reintegro de las cantidades que no correspondan a gastos correctamente realizados, y sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas establecen el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, el título IX de la Ley 30/1992, y el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su notificación, ante la Audiencia Nacional, previa la correspondiente comunicación al órgano que dictó la resolución recurrida, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

Madrid, 27 de abril de 2001.—El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro del Interior, P. D. (Orden de 30 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), la Subsecretaria, Ana María Pastor Julián.

MINISTERIO DE FOMENTO

17091 *RESOLUCIÓN de 30 agosto de 2001, de la Dirección General de Transportes por Carretera, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y se determinan el Tribunal que ha de juzgarlas, así como el lugar, fecha y horas de celebración de los ejercicios.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de transporte de viajeros y de mercancías por carretera, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que, tras justificar la posesión de los conocimientos necesarios, superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrolla la Orden del Ministerio

de Fomento de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio).

Aunque en principio las normas citadas prevén que las convocatorias sean realizadas en sus territorios por las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de las funciones delegadas por el Estado en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, lo cierto es que, conforme en dicha Ley Orgánica se establece, la efectividad de las delegaciones en ella contempladas queda aplazada al cumplimiento de las previsiones sobre las transferencias de los medios personales y materiales que las mismas deben llevar aparejadas. Teniendo en cuenta que en la Comunidad Autónoma del País Vasco no se han llevado a cabo todavía las referidas transferencias, es preciso que en la misma la correspondiente convocatoria sea realizada por la Administración del Estado.

En su virtud, esta Dirección General, vista la solicitud del Gobierno Vasco, ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transporte por carretera, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. *Ámbito de las pruebas.*—Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de viajeros y de mercancías por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Segunda. *Ejercicios.*—Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), por la que se desarrolla el capítulo I del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades, versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden Ministerial, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercera. *Solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Dirección de Transportes del Gobierno Vasco, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Los derechos de examen serán de 2.800 pesetas (16,83 euros), por la presentación a las pruebas de cada modalidad profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 dos 4.2.1 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y la Disposición Final primera Apartado 5 de la Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

El ingreso se realizará exclusivamente mediante el documento de ingreso modelo 750, señalado en la Orden de 4 de junio de 1998, por la que se regula la gestión recaudatoria de las tasas de la Hacienda Pública. En dicho documento de ingreso, junto a los datos del solicitante, constará la siguiente información:

Tasa: Prestación de servicios y actuaciones por la Administración en materia de ordenación de los transportes por carretera.

Código de la Tasa: 17006.

Centro Gestor: Dirección General de Transportes por Carretera. Ministerio de Fomento.

Hecho Imponible: Derechos de examen para la realización de las pruebas de reconocimiento de la capacitación profesional. País Vasco 2001.

El ingreso podrá efectuarse en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro, etc.) de la Agencia Tributaria, mediante la presentación directa del documento de ingreso, modelo 750, previamente confeccionado. La entidad colaboradora validará en ese momento la operación. El ejemplar número 1, autocopiativo blanco, deberá ser entregado a la Administración junto al resto de la documentación necesaria para poder concurrir a la prueba.

Las solicitudes deberán acompañarse de dicho ejemplar, de fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquél en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Cuarta. *Tribunal calificador.*—El Tribunal que juzgará las pruebas esta compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: Don Manuel Sánchez Jiménez.

Vocales: Don Luis Miguel Pastor Méndez; don Francisco Javier González Gómez y don Luis Carlos Ruiz Villamor.

Secretario: Don José Manuel Anabitarte Fernández.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Javier Hierro Salazar.

Vocales: Don Jaime Parra de los Heros; doña Elena Díaz de Guereñu Azcunaga y doña María Cruz Sesma Aizpurua.

Secretario: Don José Maurino Castro Sánchez.

Quinta. *Lugar, fecha y horas de los ejercicios.*—Las pruebas se celebrarán en el lugar, fecha y horas siguientes:

Lugar: Bilbao, Feria de Muestras, pabellón número 1, calle Pedro María Basterrechea, sin número.

Fecha y horas: Miércoles, 17 de octubre de 2001:

De nueve a trece treinta horas: Transporte interior e internacional de mercancías.

De dieciséis a veinte treinta horas: Transporte interior e internacional de viajeros.

Sexta. *Domicilio y requisitos de los aspirantes.*—Los aspirantes al reconocimiento de la capacitación profesional únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la Comunidad Autónoma del País Vasco, si tienen su domicilio legal en la misma o si concurren las circunstancias previstas en el artículo 9 de la Orden de 28 de mayo de 1999 citada.

Para ello, deberán presentar al Tribunal en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su Documento Nacional de Identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

Madrid, 30 de agosto de 2001.—El Director general, Juan Miguel Sánchez García.

MODELO QUE SE CITA

Circunscripción donde se solicita celebrar las pruebas: País Vasco

A. Datos del solicitante

Nombre
Apellidos
Número documento nacional de identidad
Nacido/a en:

Localidad
Provincia

Fecha de nacimiento
Domicilio:

Calle, número
Localidad
Provincia Código postal
Teléfono

B. Pruebas a las que se presenta

(Señálense con una cruz las casillas que correspondan)

- Transporte interior e internacional de mercancías.
 Transporte interior e internacional de viajeros.

C. Idioma en que desea realizar los exámenes

- Castellano.
 Euskera.

D. Documentación que se aporta

- Fotocopia del DNI.
 Justificante/s de ingreso de los derechos de examen correspondiente/s a las pruebas de:
 Transporte interior e internacional de mercancías.
 Transporte interior e internacional de viajeros.

Fecha y firma del solicitante

Ilmo. Sr. Director general de Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

17092 *RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se efectúa convocatoria pública para los estudiantes universitarios interesados en solicitar los créditos previstos en la Resolución de 2 de julio de 2001, de esta Secretaría de Estado.*

Por Resolución de 2 de julio de 2001, de esta Secretaría de Estado («Boletín Oficial del Estado» del 9), se convocó concurso para la selección de entidades bancarias colaboradoras en el programa de créditos a estudiantes universitarios dentro de la convocatoria pública correspondiente al curso 2001-2002.

Resuelta dicha convocatoria con fecha 30 de julio de 2001, procede ahora convocar públicamente a los estudiantes universitarios interesados en solicitar los créditos a que se refiere la citada Resolución de 2 de julio de 2001, en las condiciones que en la misma se describen.

En virtud de ello, previo informe de la Abogacía del Estado, he resuelto:

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

La presente Resolución tiene por objeto seleccionar un número determinado de estudiantes beneficiarios de la subvención asociada de los créditos solicitados, hasta el límite de la dotación presupuestaria consignada en los Presupuestos Generales del Estado de 2001 para ese fin, en concreto 118.320.000 pesetas (711,12 miles de euros) en el crédito 18.07.422D.783.

Estas ayudas tendrán como único fin facilitar a los estudiantes la finalización de sus estudios oficiales o de otros complementarios que les permitan su mejor incorporación al mercado laboral.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte destinará la mencionada cantidad a subvencionar, en los créditos que se concedan, el 70 por 100 de la cantidad que resulte de aplicar a cada uno de ellos el tipo de interés del primer año de vigencia de los mismos, según lo indicado en el punto 5 de la cláusula segunda de la mencionada Resolución de 2 de julio por el tiempo de su duración. Las condiciones de los créditos se especifican en el anexo II de la presente Resolución.

2. Beneficiarios

Podrán solicitar los créditos todos los estudiantes universitarios que reúnan los requisitos siguientes:

- 1) Tener la nacionalidad española o de la de un Estado miembro de la Unión Europea.
- 2) Hallarse matriculados en una Universidad española pública o privada legalmente reconocida.
- 3) Para los alumnos de licenciatura, ingeniería superior, o arquitectura haber cursado un número de créditos no inferior a 120 o tener aprobados los dos primeros cursos completos en el caso de alumnos del plan antiguo. Para alumnos de diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica haber cursado un mínimo de 60 créditos o tener aprobado el primer curso completo en el caso de alumnos del plan antiguo.